

COMPENSACIÓN ACTIVIDADES FORMATIVAS PLAN FORMACIÓN AYTO MADRID

Actividades Formativas	Dentro de la jornada laboral	Fuera de la jornada laboral	
OBLIGATORIAS Y RESTRINGIDAS	no darán derecho a compensación horaria	Fuera jornada laboral	en situación de <u>activo</u> , pero en períodos en los que no se presta servicio*
		100% de las horas lectivas *	100% de las horas lectivas. *
TRANSVERSALES Y ABIERTAS	no darán derecho a compensación horaria, previa conformidad del servicio.		35% de las horas lectivas** Max.20 horas al año
	Turno de tarde	Se considera tiempo efectivo de trabajo el 100% de las horas lectivas.	
ACTIVIDADES DE ACCESO LIBRE	no darán derecho a compensación horaria		
*vacaciones, permiso por maternidad o paternidad, periodos de inactividad, en situaciones de jubilación parcial, libranza...			
* se requerirá haber asistido al menos al 85% de las horas lectivas de cada actividad.			

REGLAS DE COMPENSACIÓN HORARIA

COMPENSACIÓN HORARIA	preferentemente	Si tiene horario flexible	dentro del horario flexible de cumplimiento de jornada del trabajador/a	a elección del trabajador/a	durante la realización de la actividad formativa a cuenta de la compensación que se devengue	
			No tiene horario flexible	se realizará con cargo a su jornada por tiempo mínimo de una hora diaria*		
	por necesidades del servicio	por necesidades del servicio se entienda aconsejable la acumulación de la compensación en días libres.				
	coincida con un día de libranza semanal	disfrutarán, además de la compensación prevista para la actividad formativa , de la correspondiente compensación por la suspensión del descanso semanal.				
	deberá ser solicitada por el empleado/a municipal	indicando cuándo desea disfrutarla* debiéndose conciliar el derecho a la formación con la cobertura de los servicios podrá disfrutarse a lo largo de seis meses desde la obtención del correspondiente certificado de asistencia o participación* Si se disfrutara en días libres , se dispondrá para ello del plazo previsto para el disfrute de los días por asuntos particulares*				
	* las actividades formativas realizadas en el último trimestre de cada año natural, la compensación podrá disfrutarse hasta el 31 de marzo del año siguiente.					

